



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 103-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diputados Carlos Alberto Morales Vázquez y Ana Lucía Riojas Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	S/P.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS.

Asegurar que los diputados que tengan el estatus de “independientes” así como el los de “sin partido” dentro del Congreso puedan ejercer su función representativa sin alguna limitación o menoscabo a sus derechos y el de sus representados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo 3. 1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p>I. al VII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VIII. al XXVI. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>Artículo Único: Se reforman los artículos 3, 7, 17, 23, 24, 76, 104, 105, 113, 128, 130, 199, 221, 230, y 284 Sexies del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3.</p> <p>I – VII...</p> <p>VIII. Diputado sin partido: La diputada o diputado que no se inscriba o deje de pertenecer a un grupo parlamentario sin integrarse a otro existente, será considerados como diputados sin partido.</p> <p>IX – XXVII... (Se agrega únicamente la fracción novena y se recorren el texto vigente hasta la fracción vigésimo séptima).</p>



Artículo 7.

1. Los diputados y diputadas tendrán las siguientes prerrogativas:

I. a II. ...

2. ...

Artículo 17.

1. Los grupos tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 23.

1. ...

No tiene correlativo

Artículo 24.

1. y 2. ...

Artículo 7.

1. Todos los diputados y diputadas sin excepción alguna tendrán las siguientes prerrogativas:

I – II...

2...

Artículo 17.

1. Los grupos y diputados sin partido e independientes tendrán independencia operativa y de gestión en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 23.

1...

2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes tendrán derecho a recibir el 10 por ciento del total de las subvenciones que percibe cada diputado por pertenecer a un grupo parlamentario, considerando las subvenciones ordinarias fijas y variables.

Artículo 24.

1 – 2...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y los diputados y diputadas independientes observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4. y 5. ...

Artículo 76.

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el Pleno será:

I. al VI. ...

2. y 3. ...

No tiene correlativo

Artículo 104.

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. al III. ...

3. En el desarrollo de sus tareas administrativas, los grupos y **los diputados y diputadas independientes y sin partido** observarán las disposiciones normativas aprobadas por el pleno.

4 – 5...

Artículo 76.

1...

I – VI...

2 – 3...

4. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán presentar una iniciativa en cada ronda, para lo cual informarán a la Junta de Coordinación Política las iniciativas que son de su interés, a fin de determinar con antelación el orden de presentación de las iniciativas cuidando que participen los diputados y diputadas sucesivamente.

Artículo 104.

1.

I – III...

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con Proyecto de Ley o de Decreto sujeto a discusión en lo general;

V. al XII. ...

2. ...

I. al VI. ...

Artículo 105.

1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

I. y II. ...

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada **sin partido e independiente** propuesto entre ellos podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con proyecto de ley o de decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con proyecto de ley o de decreto sujeto a discusión en lo general;

V – XII...

2...

I – VI...

Artículo 105.

1...

I – II...

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al Pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;

IV. al VII. ...

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un orador

III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada **sin partido e independiente** propuesto entre ellos podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador para exponer una postura integral de la iniciativa o minuta que por vencimiento de plazo hayan pasado al pleno en sus términos, cuando estas se sujeten a su discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto a la iniciativa o minuta a discusión;

IV – VII...

Artículo 113

1...

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un **diputado o diputada sin partido e independiente** propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. Cuando concluyan las intervenciones de los oradores, el presidente preguntará al pleno, quien resolverá a través de una votación económica, si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno decide continuar la discusión, podrá hablar hasta un

más de cada grupo, así como un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el Presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III. ...

IV. El grupo o el diputado independiente que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 128.

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.

No tiene correlativo

Artículo 130.

1. Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos.

El mismo derecho de formulación (sic DOF 18-12-2015) la pregunta parlamentaria la tendrán los diputados independientes.

orador más de cada grupo, así como un **diputado o diputada sin partido e independiente** propuesto entre ellos, pero si la resolución fuese negativa, el presidente anunciará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal;

III...

IV. El grupo, el **diputado sin partido e independiente** que haya presentado la proposición podrá sugerir alguna modificación, siempre que la presenten durante su discusión, por escrito y firmada por su coordinador cuando corresponda.

Artículo 128.

1...

2. Los diputados y diputadas sin partido e independientes también podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

Artículo 130.

1...

El mismo derecho de formulación la pregunta parlamentaria la



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

2. al 4. ...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas por los diputados independientes, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I. a III. ...

6. al 8. ...

Artículo 199.

1. al 4. ...

5. Los diputados y diputadas *que no formen parte de ningún Grupo, sólo podrán intervenir en un turno.*

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de

tendrán los diputados **sin partido e independientes** .

2 – 4...

5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos y las realizadas **tanto por los diputados sin partido e independientes** , revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:

I – III...

6 – 8...

Artículo 199.

1 – 4...

5. Los diputados y diputadas sin partido e independientes podrán intervenir y deberán ser considerados tanto para la ronda de posicionamientos como para la ronda de preguntas.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los

representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Artículo 230.

1. ...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada independiente propuesto de entre ellos, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3. al 5. ...

Artículo 284 Sexies.

1. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados se integra de la siguiente forma:

I. ...

II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante de los diputados independientes;

principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas **sin partido e independientes**.

2...

Artículo 230

1...

2. En una primera ronda de intervenciones podrá participar el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, un diputado o diputada por cada grupo y un diputado o diputada **sin partido e independiente**, hasta por quince minutos y posteriormente se abrirán rondas de discusión.

3 – 5...

Artículo 284 Sexies.

1...

I...

II. Un representante de cada grupo parlamentario y un representante **tanto** de los diputados **sin partido e independientes**;



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>III. al X. ...</p> <p>2. al 5. ...</p>	<p>III – X...</p> <p>2 – 5...</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>Único.- El presente decreto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

MMH